

mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 508, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la indivisión Alvarez-Bonnelly.
(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 507

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha ocho de marzo del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual la firma

Hermanos Socías y el señor Gabriel Socías Díaz traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,055.00 tareas, ubicadas en las Parcelas Nos. 62—E—86 y 121—B del Distrito Catastral Nº 6 del Municipio de Villa Isabel; 26 y 27 del Distrito Catastral Nº 3 del mismo Municipio y 68 del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de Monte Cristy; por la suma de RD\$119,551.74;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato por medio del cual la firma Hermanos Socías y el señor Gabriel Socías Díaz traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,055.00 tareas, ubicadas en las parcelas Nos. 62—E—86 y 121—B del Dto. Catastral Nº 3 del Municipio de Villa Isabel; 26 y 27 del Distrito Catastral Nº 3 del mismo Municipio y 68 del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de Monte Cristy, por la suma de RD\$119,551.74, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, la firma Hermanos Socías y el señor Gabriel Socías Díaz, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 580, Serie 41, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Monte Cristy, y accidentalmente en esta ciudad, quien actúa por sí y también a nombre y representación de la mencionada firma

Hermanos Socías, con calidad para ello atribuídale por los Estatutos que la rigen, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La firma Hermanos Socías y el señor Gabriel Socías Díaz, por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,055.00 (dos mil cincuenticinco) tareas, constituidos por las siguientes porciones de terrenos:

a) Porción con área de 51 (cincuentiuna) tareas, 65 (sesenticinco) varas conuqueras, y sus mejoras, ubicada dentro de la parcela N° 62—E—86 (sesentidos guión E guión ochentiseis) del Distrito Catastral N° 6 (seis) del Municipio de Villa Isabel, sitio de Vigliador, amparada por el Certificado de Título N° 129, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a nombre de los señores Gabriel Socías Díaz y Andrés Socías Díaz;

b) Parcela N° 68 (sesentiocho) del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de Monte Cristy, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 47 (cuarentisiete) áreas, 99 (noventa y nueve) centiáreas, equivalentes a 23 (veintitres) tareas, 53 (cincuentitres) varas conuqueras, amparada por el Certificado de Título N° 17, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a nombre del señor Gabriel Socías Díaz;

c) La totalidad de los derechos que corresponden a la firma Hermanos Socías, dentro de la Parcela N° 27 (veintisiete), del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Villa Isabel, sitio de Lozano, consistente en una extensión de terreno con área de 21 (veintiuna) hectáreas, 73 (setentitres) áreas, 78 (setentiocho) centiáreas, equivalentes a 345 (trescientos cuarenticinco) tareas, 76 (setentiseis) varas conuqueras, y sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 157, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

d) La parcela Nº 26 (veintiseis) del Distrito Catastral Nº 3 (tres) del Municipio de Villa Isabel, sitio de Lozano, y sus mejoras, con una extensión superficial de 38 (treintiocho) hectáreas, 29 (veintinueve) áreas, 09 (nueve) centiáreas, equivalentes a 608 (seisciento ocho) tareas, 89 (ochentinueve) varas conuqueras, amparada por el Certificado de Título Nº 23, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a nombre de la firma Hermanos Socías; y

e) La totalidad de los derechos que corresponden a la firma Hermanos Socías, consistentes en una extensión de terreno con área de 57 (cincuentisiete) hectáreas, 80 (ochenta) áreas, 01 (una) centiáreas, equivalentes a 919 (novecientos diecinueve) tareas, 12 (doce) varas conuqueras, dentro de la Parcela Nº 121—B (ciento veintiuno guión B) del Distrito Catastral Nº 6 (seis) del Municipio de Villa Isabel, lugar de Baitón, y una porción de la parte correspondiente al señor Gabriel Socías Díaz, dentro de la misma parcela, con área de 107 (ciento siete) tareas, 05 (cinco) varas conuqueras. Dicho inmueble se encuentra amparado por el Certificado de Título Nº 215, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descrito ha sido convenido por la suma total de RD\$ 119,551.74 (ciento diecinueve mil quinientos cincuenta pesos con setenticuatro centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$ 29,955.74 (veintinueve mil novecientos cincuenticinco pesos con setenticuatro centavos oro dominicano), mediante cheque Nº 919669, expedido en fecha 8 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor de la firma Hermanos Socías;

b) La suma de RD\$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos oro dominicano) mediante Cheque Nº 919670, de fecha 8 de marzo de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la firma Luis L. Bogaert, C. por A., para cancelar gravamen que afecta la parcela Nº 121—B (ciento veintiuno guión B) del Distrito Catastral Nº 6 del Municipio de Villa Isabel;

c) La suma de RD\$50,396.00 (cincuenta mil trescientos noventiseis pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de la firma Hermanos Socías, de 4 (cuatro) porciones de terreno, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos. 61 (sesentiuno), 1 (uno), 4 (cuatro) y 38 (treintiocho), todos de la Manzana 4-I (cuatro guión I) del Plano Particular), con áreas respectivas de 1,300.00 (mil trescientos), 1,226.00 (mil doscientos veintiseis), 1,300.00 (mil trescientos) y 1,091.00 (mil noventiuno) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título Nº 68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

d) La suma de RD\$36,600.00 (treintiseis mil seiscientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor de los vendedores de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 31 (treinticuatro) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; 4 (cuatro) bonos Serie "C" de RD\$500.00 (quinientos pesos oro dominicano) cada uno; y 6 (seis) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno.

TERCERO: La firma Hermanos Socías y el señor Gabriel Socías Díaz aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma indicada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa a la firma Hermanos Socías, un valor que excede de RD\$20,000.00.

QUINTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana expresa y consiente en haber recibido de los señores Gabriel

Socias, Andrés Socias y Hermanos Socias, el pago correspondiente al gravamen hipotecario que afecta la Parcela N° 26 (veintiseis) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Villa Isabel, incluida en la presente venta al Estado Dominicano, por lo que, en consecuencia les otorga por medio del presente acto formal recibo de descargo por dicha deuda, y, asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de La Vega a radiar dicho gravamen hipotecario inscrito en el Certificado de Título N° 21, que ampara la mencionada parcela, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en 3 (tres) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

POR LOS VENDEDORES: _____

Yo, Dr. Melvin Franco, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista la comunicación N° 3796, de fecha 1ro. de marzo de 1973, de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en la cual consta que los vendedores, en principio, no están gravados en el pago del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Terrestre, por la venta de los inmuebles objetos del presente contrato; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta, fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Co.

briel Díaz, de calidades y generales que constan en el acto, quienes declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 (ocho) días del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

Dr. Melvin Franco,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUÉR
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 507, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Gabriel Socías Díaz y la firma Hermanos Socías.
(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 508

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 29 de marzo del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual la indivisión Alvarez Bonnelly, compuesta por los Sucesores del Lic. Luis Israel Alvarez Cabrera y por los herederos y legatarios de la finada María del Carmen Bonnelly Vda. Alvarez, representados los primeros por el señor Plinio Israel Alvarez Concepción y los segundos por el Dr. Nicanor Orlando Antonio Pérez Ubiera,